

1456/45

3e
2
1
0

Rey este Señor

Este

Proyecto al orden que se recibio
de Dña para que esta Villa hicie
se la proposicion de Sindic
Procurador nos hallamos oy
con carta en que el Sr. Recaudor
de la Castellania de Angostia de
la Ciudad de Tucumán proviene
que por quanto este nombramiento
ha pertenecido y pertenece a su Señor
legion por su propia legio, a ella Concede
dijo y nuevamente confirmado
por El Rey nuestro Señor D. Phe
lippe quinto (que año 3º) que por
tanto solo pertenece a Dña que
da ademas de dar esta noticia a
en el Real acuerdo para que en ade
lante no se haga trámite consta

Religion de San Juan, p. q. entrare
la propuesta de Sindic Procurad.
me respondie Fr. ms Alcalde, lo que
Dñ se exienda vez q. la probada
q. gano sus manos, conciencia mordio
cerare en los apremios contra elos
Alcalde, hasta tanto q. se mande

Villa ni otras ni lugares que sea
de la religión removiendo todo
aqueños ordenes que a este fin,
en conductos acorriendo su
da todo a su dirección y que es
el caso que se hizieren algunas
taras para dicho nombramiento
se hagan las protestas conducentes
a este fin.

Lo que nosotros podemos certificar
a Dña es el que el Sr. Corregidor a
temor a Dñ: hijo varia instan-
tia que se diese cumplimiento a
esta proposición lo que en la cethim
se ejecuto con la resuva de ser no-
bramiento perteneciente a dicha re-
gion y hasta de hora por parte de
Senor de el Real acuerdo no se ha
resuviido en esta villa orden que ha
comprendido dicho nombramiento
el qual motivo nos ha parecido sacar
dudosos de dicha religión teniendo

Senor nosotras no queremos faltar
en cosa alguna que sea ni en que
juicio de Su Mag: ni tampoco de
la religión y este es el motivo que
se ha dado a dicho Senor Alivi-
dor y que si esta dependencia es
pertinente a su religión lo re-
presenta a dichos señores de el Real
acuerdo para que en adelante sega-
mos que seguimos hemos de tener
en oíón a este asunto y ofue-
ponerlo luego por ejecución y
que avisara de su contenido y
equivocu a Dña lo que ocurre en
bien a este dependencia pues en
ningun tiempo queremos ser calam-
ados ante de estar ovidentes en
cuanto haya a lugar alos ordenes
y disposiciones de Dña agr. d. el Cielo
a nuestro deseado campillo susc. 87
85737

Di Dñ 29. J.M. Dñ.
Los Alcaldes de la
Ville de campillo le respondio dize
Religion de San Juan, p. q. entrase
largo presta de Suidos Preus. Re
me respondie Fr. ms Alcalde, lo que
Dñ se exequia vez q. la preusad
q. pase arre mano, concuso morbo
cerare en los apremios contra ellos
Alcalde, hasta cuando q. Dñ manda

Conde de
San Juan

Entrada del Decreto que sobre
el d^r. Alcalde, para que las villas y
lugares de este Partido mandasen las
proporciones de alcaldes, y demás ofi-
ciales para el año proximo viene, y
los Pueblos de Serrano, la de Villa-
cas Procuradores; y haviendo suspi-
chado en la villa de Santiago de la
Religion de San Juan f. q. entrare
la propuesta de Síndicos Procuradore-
s me respondió el d^r Alcalde, lo que
dijo se excluirá vez q^{ue} la justicia
q^{ue} pase ante manos, conciencia manda
resarié en los agremios contra ellos
Alcaldes, hasta tanto q^{ue} los mande

Two weeks' time up at
Wells in our new
apartments, and then
to Boston to see
the old scenes.

~~Yo que serví en el servicio de la
Real Compañía con las mas señeras
ordenanzas q' se han del mayor agrado
del C. y G. de Indias. Da
ca 24 de Nov.º del 1730.~~

B. M. S. &
J. M. G. D. R.

J. C. P. R.

C. A. R.

P. L. M. S. J. M. G. D. R.

M. J. F. J. P. R. di T. M.

Bes
Regente
Robles
Serrano
Francisco
Mena
Morales
Garcia
Casas
Lagrada

Para qd y Nro de Vintey quatos del 1731 han de ser
de gasto al fiscal de la Hacienda

S.S. de Zaragoza y Túllio Serrada 1735. N.º L. 1.
Neg. te
Robles
Begonía
franc
Menal
Montaña
fueras
Carca
Sagrada
della Villa

Sin embargo de lo representado por la Villa de la Campilla
los del gabinete de la villa que lo fueron en el año 1734 fagan pro
porción a una Academia de personas duplicadas libres dentro de la
exención para empleo. Pírör sindicis dentro del término
de ochos días como se le mandado para orden general des
pachado para la probación de todo los empleos de República